



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Admisión tutela. 110014003004-2020-00579-00

Confirmación. 102436.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de la sociedad Clínica de Fracturas Vita Ltda., contra Seguros del Estado S.A.

2. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

4. Requerir al abogado Duván Alberto Cortés Téllez, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, aporte el poder otorgado la sociedad Clínica de Fracturas Vita Ltda., que lo faculte interponer la presente acción constitucional, así como el certificado de existencia y representación legal (expedición menos de un mes).

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco